

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., primero (1) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Rehechura P. **2020-00194**

Revisada la actuación se advierte que por auto de 1 de noviembre de 2022, se concedió el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la señora CARMEN ALICIA PULIDO SOLER, contra el auto de 30 de agosto de 2022, que no accedió a la solicitud de declaración de incompetencia, ante la Sala de Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, no correspondiendo lo decidido con lo reglado en el artículo 321 del Código General del Proceso, haciéndose necesario, bajo lo preceptuado en el artículo 132 del mismo ordenamiento procesal, ejercer control de legalidad, para lo cual se DISPONE:

DEJAR SIN VALOR NI EFECTO el proveído de 1 de noviembre de 2022, de que decidió al respecto y en su defecto se RESUELVE:

NEGAR conceder el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la señora CARMEN ALICIA PULIDO SOLER, contra el auto de 30 de agosto de 2022, por no encontrarse decisión recurrida en el artículo 321 del C.G.P. , ni en norma especial alguna.

NOTIFIQUESE,

MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL

Juez

Firmado Por:

Maria Enith Mendez Pimentel

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be652b52d05bc8f58a799557519317d04b6df9b62809b7e53ee1bd186a28f360**

Documento generado en 01/03/2023 08:11:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>